

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	3'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	4'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de cinco céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el número 1 del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil bro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de septiembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

2253

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: Por Real orden de 12 de Abril de 1923, inserta en la Gaceta del 13 del mismo mes y año, se disponía que los Ayuntamientos con presupuestos de más de 100.000 hasta 200.000 pesetas tienen la obligación de adquirir el aparato denominado «Marca para tallar» en el plazo de seis años, el cual a transcurrido ya, y habiéndose dirigido a este Ministerio Real orden del Departamento del Ejército en que manifiesta ser cada día mayor el número de casos en que se producen incidencias por la gran diferencia que existe entre las tallas de los mozos consignadas por los Ayuntamientos en las filaciones y las que alcanzan al hacer su presentación en las Cajas y Cuerpos activos, lo que es motivado por carecer muchos Ayuntamientos de dicho aparato, declarado reglamentario por Real orden circular de 4 de Septiembre de 1920.

En virtud de lo expuesto, se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Real orden en el Boletín Oficial de esa provincia y requerir a los Ayuntamientos que reúnan las condiciones dichas, debidamente relacionados en el citado Boletín Oficial la obligación que tienen de adquirir

la mencionada «Marca para tallar» por haber transcurrido con exceso el plazo que para ello se les concedió por Real orden mencionada, debiendo V. E. dar cuenta a este Ministerio de haberlo efectuado, con remisión de un ejemplar del Boletín Oficial en que se inserte la circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 6 septiembre 1929)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, a 21 de Septiembre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alava.—Arlucea: D. Antonio Fernández Martínez, opositor 385 (1929); Baños de Ebro, D. Santiago Martínez Martínez, opositor 370; Lagrán-Pipaón, D. Delfín Vadillo Vidasolo, Secretario de Quintana, en la misma provincia; San Vicente de Arana, D. Antonio Fernández Martínez, opositor 385; Urcabustáiz, D. Santiago Ezcurra Castillo, Secretario de Ribera Baja, en la misma provincia; Villarreal de Alava, don Francisco de Arrúe y Arrúe, Secretario de Bergüenda, en la misma provincia.

Provincia de Albacete.—El Ballestero, D. Teódulo Romero Carvó, opositor 144; Montealegre del Cas-

tillo, D. Francisco García Piñera, opositor 226; La Recueja, D. Nicoretto Delgado Urilla opositor 343; Villalgordo del Júcar, D. Julián Fernández López, ex Secretario de Casasimarro (Cuenca); Villatoya, D. Luis López García, Secretario de Madrigueras, en la misma provincia.

Provincia de Alicante.—Adsubia D. José Antonio Mut Caselles, caso tercero del artículo 20; Alcolecha, D. José Serra Catalá, caso cuarto; Buso, D. Francisco Brotons Brotons, Real decreto de 1927; Gorga, D. Antonio Domenech Mira, Secretario de Benimartull, en la misma provincia; Muro de Alcoy, don José Esteve Nicolau, Secretario de Alcozer de Plenes, en la misma provincia.

Provincia de Almería.—Almuña de Almazora, D. Francisco Díaz Serrano, caso cuarto; Cobdar, D. Juan Navarro Frías, ex Secretario de Narila (Granada); Nacimiento, don Juan Páez Corona, Secretario de Benahadux, en la misma provincia.

Provincia de Avila.—Blasconuño de Matababras, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, caso cuarto; Cantiveros, D. Salvador Muñoz López, Real decreto de 1925; Gallegos de Altamiro, D. Vicente Jiménez Jiménez, opositor 268; Horcajo de la Rivera, D. Juan Benito Hernández Picón, Real decreto de 1927; Horcajo de las Torres, D. Epinio Arapiles Ortega, opositor 375; La Lastra del Cano, D. Benito Julián Menéndez Saavedra, opositor 176; Losar del Barco, D. Manuel Suárez Alburquerque, ex Secretario del mismo; Mufico, D. Miguel Barroso Nieto opositor 265; Navadijos, D. Marcos Rodríguez Sánchez, ex Secretario del mismo; Navaescorial, D. Agustín Jiménez Jiménez, caso cuarto, San Bartolomé de Béjar, D. Bernardo Cervero de Pablo, caso cuarto, San Bartolomé de Tormes, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212; Villafraanca de la Sierra, D. Julio Jiménez Morales, Secretario de Becedillas, en la misma provincia.

Idem de Baleares: Mancor del Valle, D. Juan Reynés Gual, opositor 310.

Idem de Barcelona: La Ametlla, D. José Marseñach Munmany, Secretario de Montmany, en la misma

provincia: Copóns-Veciana-Jorbarubió, D. Francisco Molins Ballesté, Secretario de Valbona, en la misma provincia; La Pobla de Lillet, D. Luis Vilarrasa Armengou, opositor 222; Prats del Rey, D. Joaquín Saperá Estany, Secretario de Salavina, en la misma provincia; San Cipriano de Vallalta, D. Esteban Ferrer Oliveras, caso 4.º; San Lorenzo de Hortúis, D. Marfín Grau Frontera, Secretario de Santa Cecilia de Montserrat, en la misma provincia; San Lorenzo Savall, D. Ignacio Serratosa Soler, caso 4.º; San Marfín de Tous, D. Eugenio Torre de Mer, Secretario de Montbrí de la Marca (Tarragona); San Pedro de Riutdevilles, D. Francisco Sansa Monjo, caso 3.º; Santa Eulalia de Rfuprimer, D. Antonio Portei Boladeras, opositor, 37; Suria, D. Ramón Vers Olosa, caso 4.º.

Idem de Burgos—Arauzo de Torre, D. Máximo Núñez Marfín, opositor 187; Bozoo, D. Juan Ruiz Gil, Secretario de Berrosa, de Bureba, en la misma provincia; Brazacorta, D. Vidal Marfín Moreno, Secretario de Alcoba de la Torre (Soria); Cabezón de la Sierra, D. Vito Cándido Moreno Rica, opositor 162; Cardañadijo, don Ruperto Marfín Pérez, opositor 54; Ciadoncha, don Roque Díez Alonso, caso 3.º; Espinosa de Cercera, don Félix Gómez Salas, Real decreto de 1925; Fuentebureba, D. Fernando García López, opositor 393; Fuentemolinos; D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Iglesia Rubia, don Lorenzo López Mateos, opositor 61; Omedillo de Roa, D. Rufino Bombín Núñez, opositor 259; Palazuelos de Muñid, D. Teodosio Santos Braceras, Real decreto de 1927; Pineda de la Sierra-Villorobe, don Esteban de Pedro Benito caso 4.º; Poza de la Sal, D. Iidetonso Plaza Cerezo, Secretario de Cantabrana-Hermosilla; Rabanas Valmala, don Mateo Peña Bartolomé, caso 3.º; Riocavado de la Sierra, D. Patricio González Pasalodos, caso 3.º; Ruyuela de Río Francisco, D. Rufino Balbás Alonso, caso 3.º; Santibáñez de Esgueva, D. Mariano Díez Vázquez, opositor 328; Terradillos de Esgueva, don Mariano Díez Vázquez opositor 328; Torrepadre, D. Eduardo Ciriaco Morado Cap-

devilla, Secretario de Bustares (Guadalajara); Vallejera, don Felipe de la Peña García, Real decreto de 1927; Villafranca-Montes de Oca D. Maximino González Díez, caso 4.º; Villatuelda, D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Villaveta, D. Simeón Gil Medrano, opositor 190.

Idem de Cáceres.—Abigal, don Santos Gutiérrez Romero, caso 4.º; Baños de Montemayor, don Rafael González Castell, caso 3.º; Calzadilla de Coria, Don Julián Garrido González, excedente de Montehermoso; Carrascalejo, don Juan Ruiz Rubio, caso 3.º; Herrera de Alcántara, don Vicente Gallardo Peña, caso 3.º; Higuera de Albalat, don Elías Serrano Ramiro, opositor 251; Mesas de Ibor, don Joaquín Sánchez Rubio, caso 4.º; Millanes, don Francisco Sánchez Bravo, caso 3.º; La Pesga, D. Juan Pérez Martín, Secretario de Santibáñez el Alto; Portaje, don Agustín Osuna Barrós, Secretario de Pescueza (Cáceres); El Reboñar, don Severiano Sánchez García, caso 4.º; Ruanes, don Enrique Muñoz Martínez, Secretario de Valdecañas de Tajo; Santa Ana, don Hilario Emiliano Suárez Rubio, caso 3.º; Torrejón el Rubio, don Salustiano Martín Hernández opositor 324, Torreorgaz, don Juan Pastor Pavón Barriga, ex Secretario del mismo.

Idem de Cádiz.—El Bosque, don Santiago Pérez Fernández de Castro, opositor 299.

Idem de Castellón.—Algimia de Almonacid, don Joaquín Tolón Cifre, opositor 96; Azuébar, don Valeriano Ibáñez García, caso 3.º; Espadilla, don Eloy Tomás Gil, ex Secretario de Torzas; Higuera, don Alfredo Blasco Gil, opositor 69; Montan, don Joaquín Asensio Pérez opositor 135; Puebla Tornera, don Lamberto Pavía Portolés, Secretario de Figueroles; Torás, don Vicente Beltrán Centelles, caso 3.º; Useras, don José Montoliú Villanova, caso 3.º; Viver, don Herminio Sebastián Cubel, caso 3.º.

Idem de Ciudad Real.—Navas de Estena, don Indalecio Tizón Reboreda, opositor 201, Santa Cruz de los Cañamos, don Benito Ayuso Sebastián, caso 4.º.

Idem de Córdoba.—Los Moriles don Agustín Castillo Pérez, opositor 227.

Idem de Cuenca.—Barbalimpia, don Abel Aspás Garro, Secretario de Roillo; Barchín del Hoyo, don José María Serrano Juncos, Real decreto de 1927. Bonilla, don Gregorio Cobreros Fernández, opositor 252; Cardenete, don Mariano Bayo Castaño, caso 4.º; Casasimarro, don Ramón Prados, Sevilla, Secretario de Villalgordo del Júcar (Albacete); Montalbano, don Pedro Antón Cabañas, Secretario de Valparaíso de Arriba.

Idem de Gerona.—Anglés, don Francisco Boix Gal·lis, ex Secretario de Llers; Llers, D. Miguel Palahí Llop, Real decreto de 1925; Llivia, D. Jaime Soler Burges; ex Secretario del mismo; Las Planas, D. Ramón Pérez Batlle, caso tercero; San Feliú de Pallarols, D. José Arana Vallés, opositor 287; San Ferreol, D. Ramón Fontané Costa, Secretario de Salas de Llerca.

Idem de Granada.—Capileira, D. Antonio González López, Real decreto de 1925; Carataunas, don José Andrés Contreras, Secretario de Bayacas; Cenes de la Vega, D. Pedro Cerdán Castelló, ex Secretario de Rodezno (Logroño); Cijuela, D. Antonio Cáceres Rodríguez, opositor 14; Churriana de la Vega, D. Emilio Vicianá Palomares, caso tercero; Huétor Vega, D. Antonio Pleguezuelos Medina, Real decreto de 1925; Medina-Alfahar-Nechite, D. José Martín Quevedo, caso cuarto; Pedro Martínez, D. Ecequiel Mesas Galera, opositor 301; Pinos Genil, D. Santiago Vilches Sáez, caso tercero; Soportújar, D. José Andrés Contreras, Secretario de Bayacas; Valor, D. Isidro Gutiérrez del Álamo y García, opositor 169; Yátor, D. José Martín Peinado, Real decreto de 1927.

Idem de Guadalajara.—Aragoncillo, D. Demetrio Juanes Bailesteros, opositor 63; Argecilla, don Pedro González Marqués, caso 3.º; Aleoroches, D. Jacinto Masagosa Silgado, Real decreto de 1927; Balbaci, D. Lorenzo Perruca Benito, Secretario de Anchués; Las Cabezadas-Semillas, D. Angel Calvo Martín, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Codes, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, D. Francisco Aparicio Rodríguez, opositor 18; Fuentelviejo, D. Valentín Ubeda Martínez, caso 4.º; Gascuña de Borrova-Prádena de Atienza, D. Claudio Pérez Sotoca, caso tercero; Hita-Taragudo, D. Federico García García, Secretario de La Puerta; Morenilla, D. Francisco Aparicio Roguez, opositor 18; Olmedillas-Torreçilla del Ducado, D. Félix Mateo Rivero, opositor 278; El Padregal; D. Humbelino Usero Catalán, caso tercero; Pozanco, don Jorge Villaverde García, Secretario de Luzón; La Toba, D. Rufino García Medina, caso tercero; Torrete, D. Pedro Hierro Ortiz, opositor 59; Valdeleubo, don Angel Calvo Martín, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Valdegrudas, D. Eugenio Luis Sancho Díaz, Secretario de Cañiza Torre del Burgo; Villaviciosa de Tajuñayela, D. Francisco Fuente Amor, Secretario de Doña María (Almería).

(Continuará)

(Gaceta 24 septiembre 1929)

2254

Comisión Mixta Provincial del Trabajo de Logroño

Por acuerdo de la Junta Directiva, se abre concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos: un Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 2.000 pesetas; un Oficial con 3.000 pesetas; un Escribiente con 1.250 pesetas y un Conserje-Ordenanza con 1.750 pesetas al año.

Las bases de este concurso son las siguientes:

Primera. Los aspirantes a las plazas indicadas deberán presentar sus solicitudes respectivas dentro de los ocho días laborables siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Segunda. La presentación de instancias se hará de cuatro a seis de la tarde, en el domicilio del Secretario Asesor de esta Comisión Mixta Provincial del Trabajo (General Zurbano, 16, 3.º).

Tercera. En las instancias habrán de hacerse constar por los concursantes los méritos de todas clases alegados por los mismos.

Cuarta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes la Junta Directiva de la Comisión Mixta del Trabajo puede acordar someter a un examen o prueba conveniente de aptitud a todos los aspirantes a una o varias de las plazas expresadas.

Quinta. Tanto los derechos como los deberes y obligaciones de los nombrados se consignarán en el Estatuto redactado al efecto por la Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de régimen interior de la Comisión Mixta del Trabajo.

Sexta. Los nombrados desempeñarán los cargos con carácter interino durante el primer año pudiendo ser confirmados en los mismos una vez transcurrido este plazo.

Logroño 25 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Gabino Fernández Quintano.—El Secretario-Asesor, Domingo Martínez Moreno.

2249

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en sumario número 35 de 1929, por hurto, se cita por la presente a un individuo llamado Félix, de 26 años, delgado, de estatura regular, con una cicatriz en la mejilla izquierda, natural de Lodosa, para que en término de quinto día se presente a declarar ante este Juzgado; bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Nájera veintitrés de septiembre de 1929.

El Secretario judicial, Luis Alvarez.

2256

EDICTO

Don Martín Norberto Castellanos, Juez de Primera Instancia de este Partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza pende expediente de reclusión definitiva de la demente Facunda Burgos Jiménez, instruido de oficio a virtud de comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de Pamplona en el cual se ha acordado, oír a los parientes de dicha demente emplazándoles por medio del presente por término de un mes según dispone el artículo 8.º del Real Decreto de 9 de Mayo de 1885 advirtiéndoles que pasado dicho término se resolverá con o sin su asistencia si no hubiesen comparecido.

Dado en Logroño a doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Martín N. Castellanos, J. S. M. ptes. Amos Arizmendi.

2268

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores la primera subasta de obras a realizar en la casa destinada a Cuartel de la Guardia civil en esta villa, se anuncia la segunda bajo el tipo de 8.857 pesetas, con sujeción al plano y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente al en que se cumplan veinte desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las once de su mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, Arnedillo 24 de Septiembre de 1929. El Alcalde, Casto Saenz.

2260

Universidad de Zaragoza

El día 1.º de octubre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, la solemne apertura del curso académico de 1929-1930.

Lo que de orden del Ilustre señor Rector se anuncia para conocimiento del público. Zaragoza, 24 de septiembre de 1929.

El Secretario general, Carlos Sánchez Peguero.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Año de 1930 Contribución Territorial. Riqueza Urbana fiscal no comprobada

RELACION de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares han sido aprobados pero no comprobados hasta el 30 de Junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	PRODUCTO Integro — Pesetas	LÍQUIDO imponible — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCION COEFICIENTES	
					Por cuota Tesoro.	18'00 por 100
					Por recargo 16 centésimas.	2'88
					Por id. adicional 7,5 por 100	1,35
					Coeficiente Total.	22,23 por 100
1	Abalos	265	8.190'41	6.398'13		1.422'30
2	Agoncillo	557	27.415'00	25.718'39		5.717'20
3	Aguilar del Río Alhama	1.091	61.940'88	54.225'91		12.054'42
4	Ajamil	156	2.304'00	2.150'00		477'95
5	Alcanadre	713	33.383'00	30.910'31		6.871'35
6	Aldeanueva de Ebro	1.136	66.081'87	59.575'58		13.199'19
7	Alesón	152	3.230'00	2.926'25		650'50
8	Almarza de Cameros	142	3.335'66	2.957'93		657'55
9	Anguciana	330	12.603'33	11.088'75		2.465'03
10	Arenzana de Abajo	341	9.925'00	9.337'50		2.075'73
11	Arenzana de Arriba	118	3.286'00	1.627'50		361'79
12	Azofra	266	4.419'75	4.081'88		907'40
13	Bañares	287	32.369'00	20.529'38		4.563'69
14	Baños de Rioja	131	5.495'00	4.732'35		1.052'00
15	Berceo	357	5.836'00	5.471'25		1.216'26
16	Bergasa	357	10.412'00	9.770'62		2.172'01
17	Bergasillas	235	2.169'00	2.065'00		459'05
18	Bezares	95	1.672'00	1.392'50		309'55
19	Bobadilla	123	1.763'32	1.651'32		367'09
20	Brifias	174	11.034'00	10.267'50		2.282'47
21	Cabezón de Cameros	134	2.569'25	2.428'75		539'91
22	Camprovín	388	8.965'65	8.082'34		1.796'70
23	Canillas de Río Tuerto	138	3.360'00	3.148'50		699'91
24	Cañas	172	4.463'95	2.839'59		631'24
25	Carbonera	83	1.468'00	1.223'75		272'04
26	Cárdenas	226	3.244'00	3.003'75		667'74
27	Casalarreina	363	31.664'00	28.811'25		6.404'74
28	Castañares de Rioja	300	7.063'99	6.697'50		1.488'85
29	Castroviejo	131	4.067'00	3.599'07		800'07
30	Cellorigo	128	2.179'00	1.993'75		453'21
31	Cidamón	57	1.966'00	1.299'38		288'85
32	Cihuri	210	4.526'00	4.212'50		936'44
33	Cirueña	333	6.144'60	5.274'88		1.172'61
34	Clavijo	232	4.090'61	3.825'14		850'33
35	Cordovín	169	2.306'00	2.161'87		480'58
36	Corera	414	15.782'00	14.991'25		3.332'55
37	Corporales	151	5.758'00	4.666'25		1.037'31
38	Cuzcurruta de Río Tirón	517	28.020'00	25.485'00		5.665'32
39	Daroca de Rioja	125	3.751'42	2.925'74		650'39
40	Entrena	417	12.487'00	15.608'75		3.469'83
41	Estollo	357	4.677'00	3.979'00		884'53
42	Foncea	256	10.719'00	9.576'25		2.128'80
43	Fonzaleche	396	8.285'50	7.621'88		1.694'34
44	Galbarrull	130	2.944'00	2.621'25		582'67
45	Galilea	279	10.392'00	6.969'00		1.549'15
46	Gallinero de Cameros	68	908'00	851'25		189'23
47	Gimileo	86	4.242'66	3.013'75		669'96
48	Grañón	418	15.241'00	14.163'74		3.148'68
49	Grávalos	763	20.424'12	16.431'40		3.652'70
50	Herce	660	12.951'50	11.178'81		2.485'05
51	Hervías	241	7.707'00	7.027'50		1.562'21
52	Herramélluri	276	7.808'00	7.337'50		1.631'13
53	Hormilleja	181	6.708'00	6.168'75		1.371'31
54	Hornillos de Cameros	169	1.528'50	1.245'81		276'94
55	Hornos de Moncalvillo	122	2.564'75	2.403'52		534'30
56	Igea	859	28.351'00	26.545'00		5.900'95
57	Jalón de Cameros	116	838'00	757'19		168'22
58	Jubera	789	8.537'00	7.927'87		1.762'37
59	Lagunilla de Jubera	584	19.198'00	18.143'82		4.033'87
60	Larriba	266	3.674'00	3.397'50		755'26
61	Ledesma de la Cogolla	189	3.868'45	1.662'38		369'55
62	Leza de Río Leza	167	2.386'08	2.242'08		498'41
63	Luezas	131	892'03	833'75		185'34
64	Lumbreras	372	5.785'05	5.416'24		1.204'03
65	Manjarrés	142	3.330'00	3.017'50		670'79
66	Mansilla	473	5.587'00	5.220'00		1.160'41

(Continuará)

Logroño, a 12 de Septiembre de 1929.

El Administrador de Rentas Públicas,
Nicanor Herrero

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

2225

EDICTO
para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del Boletín Oficial y Gaceta de Madrid

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
1665	Pedro Antonio Pascual	23 agosto	Caza	Cervera
1666	José M. Jiménez	"	"	Grávalos
1667	Victor Villar	"	"	Grañón
1668	Casimiro Agustín Merino	"	"	"
1669	Eusebio Miguel Barrio	"	"	"
1670	Angel López	"	"	Arnedillo
1671	Constantino Urraca	"	"	Grañón
1672	Francisco Gómez	"	"	"
1673	David Martínez	"	"	Varea
1674	Julio Ramírez	"	"	Medrano
1675	Santiago Mateo	"	"	Zorraquín
1676	Francisco López	"	"	Arnedillo
1677	Saturnino Basurto	"	"	Ezcaray
1678	Fidel Sáenz	"	"	"
1679	Pablo Dávalos	"	"	Grañón
1680	Estanislao Marín	"	"	Laguna
1681	Alejandro Gallego	"	"	Santo Domingo
1682	Emilio Pérez	"	"	Hervías
1683	Tomás Torrecilla	"	"	Badarán
1684	Baldomero García	"	"	San Asensio
1685	Justo Santa María	"	"	Santo Domingo
1686	Tomás Rivas	"	"	Logroño
1687	Feliciano Nantrís	"	"	"
1688	Florencio Hortela	"	"	"
1689	Liborio Palacios	"	"	"
1690	Martín Alonso	24 agosto	"	Villar de Arnedo
1691	José Galán	"	"	Poyales
1692	Domingo Pascual	"	"	Villamediana
1693	Pablo Coloma	"	"	Cervera
1694	Pablo Grijalba	"	"	Fuenmayor
1695	Luis Cervel	"	"	Enciso
1696	Ricardo Eguizábal	"	"	Préjano
1697	Pío Cenzano	"	"	Logroño
1698	Sandalio Cenzano	"	"	"
1699	Venancio Rubio	"	"	Haro
1700	Toribio García del Val	"	"	Foncea
1701	Adolfo San Martín	"	"	Villalobar
1702	Balbino Campo	"	"	Haro
1703	Juan Bautista San Martín	"	"	Villalobar
1704	Santos San Juan	"	"	Ausejo
1705	Benedictino Salas	"	"	Haro
1706	Eugenio García	"	"	Lardero
1707	Antonio Arresti	"	"	Briones
1708	Román Pérez	"	"	Lagunilla
1709	Pedro Cubillas	"	"	Sajazarra
1710	Basilio Martínez	"	"	Cervera
1711	Raimundo Acha	"	"	Logroño
1712	Manuel Alfonso	"	"	"
1713	Manuel Valladares	"	"	Ocón
1714	Rufino Herce	"	"	Logroño
1715	José Ruiz	"	"	"
1716	Juan Elías	"	"	"
1717	Jacinto Imaz	"	"	"
1718	Manuel González	"	"	"
1719	Avelino Bermejo	"	"	"
1720	Emiliano Alvarado	"	"	Sajazarra
1721	Pablo Pomas	"	"	Arnedillo
1722	Basilio Lapuente	"	"	Tornantos
1723	Ezequiel Lafuente	"	"	"
1724	Epifanio Urraca	"	"	Grañón

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Laguna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Jesús Martínez Iñiguez una media casa sito en la partida de calle de San Juan número 8 de este término que linda por Derecha Herederos de Segunda Moreno por Izquierda, terreno del camino por Espalda, terreno del camino.

A D. Eladio Martínez una casa sita en la partida de Calle de San Juan número 8 de este término, que linda por Derecha Herederos de Segunda Moreno por Izquierda, terreno del camino y por Espalda terreno del camino.

A D. Cristino Muro Martínez una casa sito en la partida de Calle Fuente-Campos número 24 de este término, que linda por Derecha Camino por Izquierda, casa de Luis Gil y por Espalda corral de Francisco Solano.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Laguna a 18 de Septiembre de 1929.

El Recaudador, Fermín Sáenz.

2247
ALESÓN

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 25 de Agosto de 1924.

Alesón a 22 de Septiembre de 1929.

El Alcalde
Pedro García

Logroño, a 26 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.